

0623-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con ocho minutos del veintiuno de noviembre de dos mil veintidos.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Unidos Podemos (UP), en el cantón de Jiménez, de la provincia de Cartago.**

Mediante auto n.º 0388-DRPP-2022 de las diez horas treinta y tres minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintidos, este Departamento de Registro advirtió al partido Unidos Podemos (UP) que, con relación a las designaciones realizadas mediante la asamblea celebrada en fecha dos de octubre del presente año, en el cantón de Jiménez, de la provincia de Cartago, no procedía acreditar en ese acto a la señora Zaida Retana Brenes, cédula de identidad n.º 302670717, como tesorera propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, ya que presentaba doble militancia con el partido Pueblo Unido.

Siendo que mediante memorial de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintidos, presentado el mismo día por el partido Unidos Podemos (UP) ante estos Organismos, se conoció la carta de renuncia de la señora Zaida Retana Brenes, a cualquier puesto ostentado en el partido Pueblo Unido, indicándose adicionalmente que, a esa fecha había sido imposible su presentación ante esa agrupación política, este Departamento mediante oficio n.º DRPP-1830-2022 del siete de noviembre del presente año, le advirtió al partido Pueblo Unido que, en el plazo de veinticuatro horas, debía indicar el domicilio oficial del partido político o el medio por el cual las personas que se encuentran afiliadas o acreditadas en sus estructuras y que ya no desean formar parte de esa agrupación política, pueden presentar su respectiva renuncia y obtener el respectivo acuse de recibo, agregándose adicionalmente que, en caso de transcurrir el plazo otorgado sin que se recibiera respuesta a ese oficio, se procedería de con la aplicación de la renuncia de marras; por ello, al no recibirse manifestación de esa agrupación política, este Organismo aplicó esa dimisión mediante oficio n.º DRPP-1942-2022 del diez de noviembre del presente año.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO**  
**CANTON JIMENEZ**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
302230436	GRACE TERESA RETANA BRENES	PRESIDENTE PROPIETARIO
304330620	MANRIQUE ALFARO RAMIREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
<b>302670717</b>	<b>ZAIDA RETANA BRENES</b>	<b>TESORERO PROPIETARIO</b>
303070075	GUILLERMO SANCHEZ CHACON	PRESIDENTE SUPLENTE
303300856	MARICELA ASTUA CALDERON	SECRETARIO SUPLENTE
303810638	ANDREY RETANA BRENES	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304680318	BRYAN JOSUE BRENES RIVERA	FISCAL PROPIETARIO
503790352	DELMIS MORALES BARAHONA	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
302230436	GRACE TERESA RETANA BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO
303070075	GUILLERMO SANCHEZ CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO
304330620	MANRIQUE ALFARO RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
303300856	MARICELA ASTUA CALDERON	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>302670717</b>	<b>ZAIDA RETANA BRENES</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>

Tome en consideración la agrupación política que su estructura partidaria se encuentra vigente hasta el veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil

nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe**

MCV/mch/amq  
C.: Exp. n.º 227-2018, partido Unidos Podemos (UP)  
Ref. n.º: S 2606, 3538-2022